INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, informándole que se allegó la información mediante la cual se informa el canal digital en donde se pueden notificar a los herederos determinado del señor ALFONSO CORDOBA ALVAREZ y la notificación personal que se hizo por WhatsApp, al señor JHONATAN CORDOBA LAGUNA. Para proveer.

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022). –

Auto:	***723***
Actuación:	**Impugnación de la Paternidad**
Demandante:	**Jhonatan Cordoba Laguna**
Demandado:	**Harold Cordoba Quintero y Otros**
Radicado:	**76-001-31-10-001-2020-145-00**
Providencia:	**Auto Ordena Notificar**

El apoderado en cumplimiento a lo ordenado en el Auto 1969 de 19 de octubre de 2021, informa que la señora SORAYA CORDOBA QUINTERO, el señor HAROLD CORDOBA QUINTERO, el señor MARINO CORDOBA QUINTERO y el señor CRISTIAN CORDOBA QUINTERO son herederos determinados del Señor ALFONSO CORDOBA ALVAREZ.

Igualmente suministra los canales digitales mediante los cuales pueden ser noticiados los herederos determinados en este orden: la señora SORAYA CORDOBA QUINTERO, quien reside en Panamá, se identifica con cédula 29.127.708, correo electrónico sorayaeben19@gmail.com, número telefónico: +507 6473-9178; el señor HAROLD CORDOBA QUINTERO, quien también es demandado en calidad de padre reconociente, numero telefónico 317-4865274; el señor MARINO CORDOBA QUINTERO, quien reside en España, se identifica con cédula de ciudadanía 94’508.715 , se notifica al número telefónico +34 622 68 4832; y por ultimo manifiesta que desconoce el domicilio la identificación y los canales digitales en donde pueda ser notificado, el señor CRISTIAN CORDONA QUINTERO, quien al parecer se encuentra en estado de indigencia.

Por último, allega los pantallazos de la notificación personal realizada al demandado HAROLD CORDOBA QUINTERO, a través de la red social WhatsApp, en donde le remite un registro documental del auto admisorio de la demanda, la demanda, los anexos, la subsanación y la providencia proferida el pasado 19 de octubre.

En consideración a la información suministrada se dispondría adelantar el

trámite de la notificación personal a los herederos determinados de señor ALFONSO CORDOBA ALVAREZ, quienes se determinan como SORAYA CORDOBA QUINTERO, MARINO CORDOBA QUINTERO, a los canales digitales suministrado por el apoderado del demandante.

Respecto del señor CRISTIAN CORDOBA QUINTERO, de quien se desconoce su ubicación y los canales digitales en donde debe ser notificado, se dispondrá su emplazamiento en los términos señalados en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Respecto al tramite de notificación personal al señor HAROLD CORDOBA QUINTERO, se solicitará al apoderado de la parte demandante, se sirva exportar el chat del canal digital utilizado para establecer la fecha en que quedó surtida la notificación y el termino de traslado

Como la parte interesada a advertido en dos oportunidades, que lo restos óseos del señor ALFONSO CORDOBA ALVAREZ, reposan en un campo santo y que tal información la posee la señora MARINA QUINTERO, quien no es parte en este proceso, se le requerirá para que adelante las gestiones necesarias para determinar el nombre de lugar exacto en donde reposa el cuerpo inhumado del presunto padre biológico y de esa manera poder fijar fecha y hora para la toma de muestra biológica en la oportunidad procesal correspondiente.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGODE CALI, VALLE DEL CAUCA. –**

RESUELVE:

PRIMERO. – ORDENAR la notificación personal de los demandados SORAYA CORDOBA QUINTERO y MARINO CORDOBA QUINTERO, en calidad de herederos determinados del señor ALFONSO CORDOBA ALVAREZ, a los canales digitales suministrados para las notificaciones personales.

SEGUNDO. - EMPLAZAR al demandando, señor CRISTIAN CORDOBA QUINTERO, en calidad de heredero determinado del presunto padre biológico, señor ALFONSO CORDOBA ALVAREZ, en los términos dispuestos en el artículo 10 de Decreto 806 de 2020. Procédase por secretaria.

TERCERO. - SOLICITAR al Apoderado de la parte demandante se sirva exportar el chat del canal digital utilizado para la notificación del señor personal al demandado, señor HAROLD CORDOBA QUINTERO, padre reconociente y allegar en formato PDF, para establecer la fecha en que quedó surtida la notificación y el termino de traslado.

CUARTO. – REQUERIR al señor JHONATAN CORDOBA LAGUNA **para que** adelante las gestiones necesarias para determinar el nombre de lugar exacto en donde reposa el cuerpo inhumado de señor ALFONSO CORDONA ALVAREZ, presunto padre biológico.

NOTIFIQUESE

Jueza

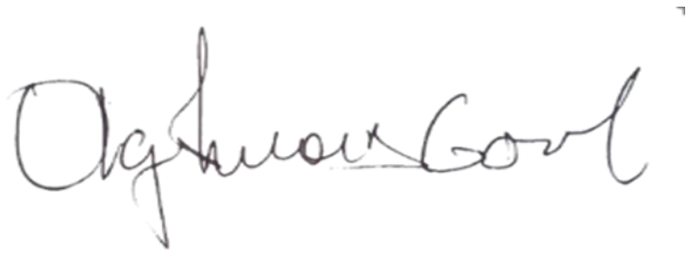

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

VCS/30/03/2022